

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 1115
RADICADO:	050013110004 2020 00098 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DEICY YANED MANCO PATIÑO CC 1.017.168.636
DEMANDADO:	VÍCTOR ABADÍA OSPINA OSPINA CC 71.272.282
TEMA:	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE A EPS COOMEVA Y SURA

SEÑORES

1. EPS COOMEVA

Correo: correoinstitucionaleps@coomevaeps.com

2. EPS SURA

Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

3. deicymanco@hotmail.com

Respetados Señores:

Comedidamente y para su cumplimiento les remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, concretamente con el fin de que se sirvan dar cumplimiento a los puntos PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive.

LA RESPUESTA deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: deicymanco@hotmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1900
RADICADO:	05001311000420200009800
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DEICY YANED MANCO PATIÑO CC 1.017.168.636
DEMANDADO:	VÍCTOR ABADÍA OSPINA OSPINA CC 71.272.282
TEMA:	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE A EPS COOMEVA Y A SURA EPS Y REMITE LINK DE EXPEDIENTE

ASUNTO:

Del escrito remitido por la demandante señora DEICY YANED MANCO PATIÑO, relacionado con la solicitud de impulso del proceso, el despacho dispone oficiar nuevamente a la EPS COOMEVA, así como a SURA EPS, a la primera a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 773 del 17 de septiembre de 2021 y a la segunda a fin de que se sirva informar el nombre actual, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor VÍCTOR ABADÍA OSPINA OSPINA, identificado con la CC No. 71.272.282.

Se compartirá con la solicitante el link del proceso para que tenga conocimiento de lo actuado por el despacho y las respuestas allegadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la EPS COOMEVA, a fin de que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio No. 773 del 17 de septiembre de 2021, relacionado con la solicitud de informar el nombre actual, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora actualmente el demandado señor VÍCTOR ABADÍA OSPINA OSPINA, identificado con la CC No. 71.272.282, indiciéndoles que se les concede un término de tres (3) días siguientes a la notificación del oficio, para que emitan su respuesta. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.

SEGUNDO: OFICIAR a la EPS SURA, con el fin de que se sirvan informar al despacho el nombre actual, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora actualmente el demandado señor VÍCTOR ABADÍA OSPINA OSPINA, identificado con la CC No. 71.272.282, indiciéndoles que se les concede un término de tres (3) días siguientes a la notificación del oficio, para que emitan su respuesta. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co.

TERCERO: Remitir el link del proceso a la demandante para que tenga conocimiento de lo actuado por el despacho y las respuestas allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ